

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 2104

martes 06 de octubre de 2026

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

10929 • Ordenanza N° 7.808. Modificación.

10931 • Av. Batlle y Ordóñez. Tramos. Modificación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2343>



Concejo Municipal
de Rosario

3/25/

22 SEP 2026



Palacio Vecinal
PUESTA EN VALOR 2016



"ROSARIO, CIUDAD AUTÓNOMA: año I"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.929)

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Lucas Raspall y la Concejala María Eugenia Schmuck, mediante el cual modifica artículos de la Ordenanza N° 7.808/2004, según indica. Se fundamenta que:

"Visto: La Ordenanza N° 7.808/2004 y sus modificatorias, mediante la cual se establece un régimen de becas destinado a alumnas embarazadas y madres que cursan sus estudios en establecimientos educativos de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 7.808/2004 tiene como finalidad promover la permanencia y continuidad educativa de estudiantes en periodo de gestación y madres, mediante una política pública orientada a reducir las barreras económicas y sociales que pueden afectar sus trayectorias escolares.

Que desde la sanción de dicha normativa se han producido transformaciones significativas en el sistema educativo, entre ellas la extensión de la obligatoriedad escolar hasta la finalización del nivel secundario, conforme lo establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que las trayectorias educativas actuales presentan recorridos diversos, atravesados por situaciones personales, familiares y sociales que pueden incidir en los tiempos requeridos para la finalización de los estudios.

Que el embarazo y la maternidad no deben constituir obstáculos para la continuidad educativa, resultando necesario fortalecer políticas públicas de acompañamiento integral que permitan compatibilizar las responsabilidades de cuidado con las trayectorias educativas de estudiantes, contemplando sus necesidades específicas y favoreciendo su permanencia y finalización escolar.

Que resulta necesario adecuar la normativa municipal vigente a las nuevas realidades educativas, garantizando que las políticas de inclusión y equidad educativa alcancen a aquellas estudiantes que, por las características propias de sus trayectorias, requieren mayor tiempo para completar sus estudios.

Que la incorporación permanente de la ampliación del límite etario permitirá fortalecer el acceso y permanencia educativa, evitando la necesidad de establecer sucesivas cláusulas transitorias que atiendan situaciones coyunturales.



Que corresponde consolidar una política pública estable que reconozca las trayectorias educativas reales y garantice el derecho a la educación en condiciones de igualdad".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.808/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase becas a estudiantes que atraviesen situaciones de embarazo, gestación o maternidad, a través del Programa de Equidad Educativa de la Municipalidad de Rosario, consistente en una suma de dinero igual y actualizable automáticamente según la dispuesta para las y los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, que deberá ser asignada a cubrir necesidades derivadas del estudio o el cuidado de la niña o el niño".

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.808/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- A los fines del otorgamiento del beneficio previsto en el artículo precedente las solicitantes deberán:

a. Cursar los niveles correspondientes a la educación obligatoria, conforme a la normativa educativa vigente en establecimientos educativos de la ciudad de Rosario, lo que deberá acreditarse mediante certificado de escolaridad.

b. Tener hasta veinte (20) años de edad inclusive, lo que será acreditado mediante Documento Nacional de Identidad. En caso de tener veintiún (21) años de edad o más y manifestar interés en acceder al beneficio establecido por la presente, las solicitantes podrán solicitar una excepción, cuya procedencia será evaluada por la autoridad de aplicación de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

c. Acreditar el estado de embarazo o alumbramiento, mediante la presentación de certificado médico y acta de nacimiento, respectivamente.

d. Acreditar la concurrencia a controles médicos durante el período de gestación y el primer año de vida del niño o niña, mediante la presentación de certificado médico.

e. Acreditar que los ingresos de su grupo familiar, contando hasta tres hijos en edad escolar, no sobrepase hasta tres veces y medio el salario para la categoría "A" de maestranza de la escala salarial de los empleados de comercio, según convenio colectivo de trabajo en vigencia. Las familias que cuenten con más de tres hijos en edad escolar, no deberán sobrepasar hasta la suma de cinco salarios y medio de la mencionada categoría".

Art. 3°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 7.808/2004 el Artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- Acompañamiento integral. En el marco del presente programa la autoridad de aplicación deberá implementar acciones destinadas al acompañamiento integral de las estudiantes beneficiarias, orientadas a favorecer la permanencia, continuidad y finalización de sus trayectorias educativas,



contemplando las situaciones particulares vinculadas a la gestación, la maternidad y las responsabilidades de cuidado".

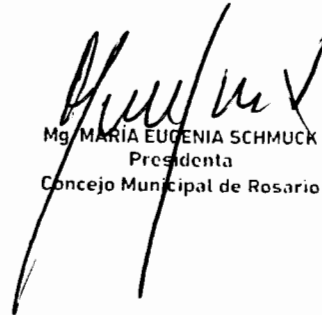
Art. 4°.- Reordénase el texto de la Ordenanza N° 7.808/2004 conforme las modificaciones introducidas por la presente, adecuando la numeración de sus artículos.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Septiembre de 2026.-


Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

"2026 - Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia y el Compromiso Democrático. Nunca Más".

Expte. N° 281.532-P-2026 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 31854/2026 C.

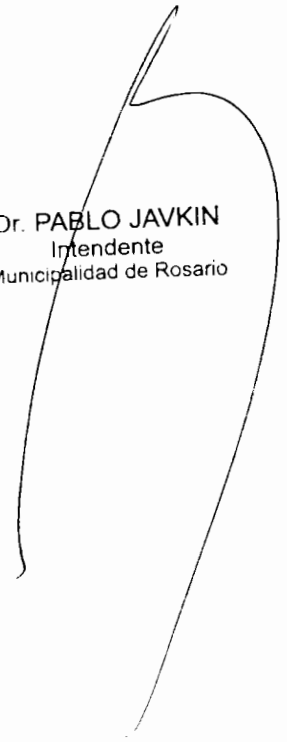
ORDENANZA NRO. 10929.

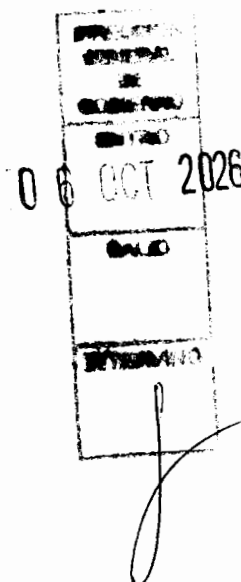
FS. 04.

Rosario, 23 de septiembre de 2026.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

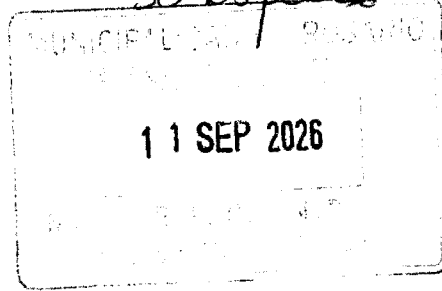

MÓNICA FERRERO
Secretaria de Igualdad,
Género y DDHH
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario





Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"ROSARIO, CIUDAD AUTÓNOMA: año I"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.931)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el Mensaje N° 140/SP/2025 IG, el cual expresa:

"Visto: El Expte. N° 34.319-P-2024 D.E. con proyecto de Ordenanza que modifica el ancho oficial para la Av. Batlle y Ordóñez, en el tramo comprendido entre calle José María Rosa, colectora de Av. Circunvalación y calle Curapaligüe en coincidencia con el deslinde parcelario norte de los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 5ª, S/M, Gráfico 22, S/D 16 y en el S/M, Gráfico 26, S/D 15, UF 2 00-02; todo ello convenientemente evaluado por las oficinas técnicas intervinientes.

El pedido efectuado a fs. 15 y vuelta del expediente N° 34.319-P-2024 D.E. por el Sr. Perosino Alberto en relación a la normativa referente al trazado de Av. Batlle y Ordóñez, y

Considerando: Que la petición se realiza en función de poder registrar obras que son necesarias para ampliar la capacidad de su planta de galvanoplástica ubicada en los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 5ª, S/M, Gráfico 22, S/D 16 y en el S/M, Gráfico 26, S/D 15, UF 2 00-02.

Que, en virtud de ello se han realizado los estudios correspondientes sobre la consolidación del tejido urbano, la disposición de los trazados y la conectividad del sector.

Que, los inmuebles antes nombrados se emplazan en el sector sur del encuentro entre Av. Batlle y Ordóñez y colectora de Av. de Circunvalación.

Que, Av. Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre Av. de Circunvalación al este y Av. Ovidio Lagos al oeste, cuenta con trazado oficializado en un ancho de 25m según lo dispuesto en la Ordenanza N° 5.988/1995.

Que, en virtud de la transversalidad del trazado de Av. de Circunvalación respecto del damero de la ciudad el mismo se superpone parcialmente con el de Av. Batlle y Ordóñez.

Que a esta superposición se suma el trazado de calle Curapaligüe, de orientación norte-sur conformando una triple encrucijada.

Que, esta situación particular le confiere a este sector de Av. Batlle y Ordóñez un carácter diferente al del resto de este trazado.

Que, la Dirección General de Técnica y Logística de Tránsito, cuyo informe consta a fs.32 del expediente N° 34.319-P-2024 D.E., señala que en la



actualidad no se advierten cuestiones que generen una problemática vinculada con la edificación existente.

Que, estas edificaciones se emplazan sobre la vieja Línea Municipal de Batlle y Ordóñez coincidente con los deslindes parcelarios norte de los inmuebles en estudio.

Que, en función de lo expuesto se considera que la modificación del emplazamiento de la Línea Municipal sur de Av. Batlle y Ordóñez al este de calle Curapaligüe no tendría un impacto negativo en el entorno, por lo cual resulta posible adecuar el marco normativo de este trazado de manera tal de favorecer el desarrollo industrial en el sector.

Que, en reunión de Comisión de Planeamiento y Urbanismo de fecha 31 de agosto del cte. año se dispuso solicitar al Departamento Ejecutivo profundizar los estudios obrantes en el Expte. N° 34.319-P-2024 D.E. relacionados con la circulación de todo el sector en el marco de los alcances del Decreto N° 66.122/24".

Por lo expuesto, esta Comisión propone para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase para la Av. Batlle y Ordóñez, en el tramo comprendido entre calle José María Rosa, colectora de Av. de Circunvalación, y calle Curapaligüe su actual ancho oficial de 25 metros establecido por Ordenanza N° 5.988/1995, estableciendo para el mismo un nuevo ancho oficial de 21,50m resultante de mantener su Línea Municipal Norte y de ubicar su Nueva Línea Municipal Sur en coincidencia con el deslinde parcelario norte de los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 5ª, S/M, Gráfico 22, S/D 16 y en el S/M, Gráfico 26, S/D 15, UF 2 00-02.

Art. 2°.- Déjase establecido que la modificación del trazado de Av. Batlle y Ordóñez dispuesta en el artículo 1° queda sujeta al cumplimiento de las cláusulas del convenio urbanístico a celebrarse entre el Sr. Alberto Edgardo Perosino y la Municipalidad de Rosario el cual incluirá el pago de la compensación económica por mayor aprovechamiento constructivo. La presente será aplicable sobre la superficie desafectada total, la que suma 91,52m² y será liquidada a \$ 62.628,00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100) por metro cuadrado, al 14 de octubre de 2025, el cual se actualizará al momento de su efectivo pago de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10.016/2019 y modificatorias, índice Base utilizado Definitivo = 16521,30.

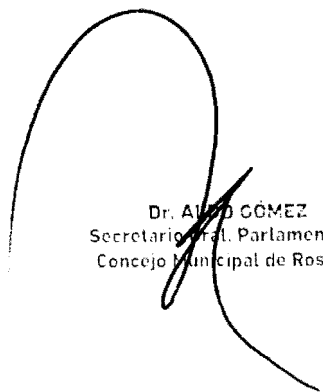
Art. 3°.- Las medidas indicadas en el presente texto surgen del estudio de los antecedentes cartográficos del sector, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 4°.- El plano adjunto al presente texto de ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 43 del expediente N° 34.319-P-2024 D.E..



Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

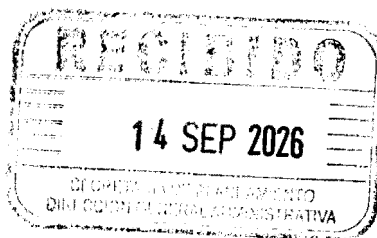
Sala de Sesiones, 3 de Septiembre de 2026.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Int. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Ms. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



"2026 - Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia y el Compromiso Democrático. Nunca Más".

Exptes. Nros. 277.723-I-2025 C.M. y 34.319-P-2024 D.E.-

[illegible]

_____ TO INCORPORADO AL DOMINIO
----- TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

AAO: ANTIGUO ANCHO OFICIAL
 ALME: ANTIGUALÍNEA MUNICIPAL ESTE
 ALMO: ANTIGUALÍNEA MUNICIPAL OESTE

AO: ANCHO OFICIAL
 LE: LÍNEA MUNICIPAL ESTE
 MO: LÍNEA MUNICIPAL OESTE

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Planeamiento

VºBº Director Gral.: Agrim. Adrián Tamagno

Expte. Nº 30.465-C-2026

Ordenanza Nº 10.931

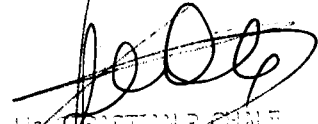
Fs. 05

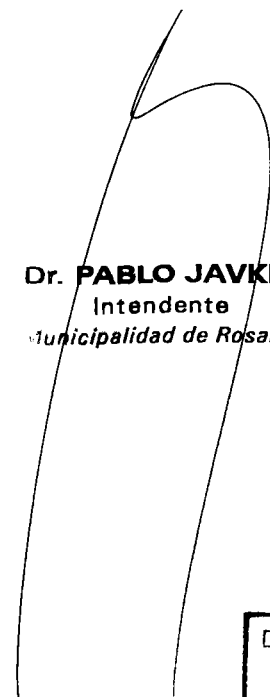
"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 24 SET 2026

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. EDUARDO BRESSAN
Secretario de Obras Públicas
A/C Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario




Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 06 OCT. 2026
SALIO
INTERVINO